



RESOLUCIÓN: 005/2026

RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de General Canuto A. Neri.

Acapetlahuaya, Guerrero, a 30 de abril de 2026.

El comité de transparencia del municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 157 y 158 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establecen las funciones del comité de transparencia, presenta la resolución con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. De fecha veintinueve de abril del año en curso, la unidad Administrativa de **Obras Públicas** de este sujeto obligado, remitido a este comité de transparencia mediante oficio, la justificación de la **Fracción XXVIII** del artículo **81** de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación de la inexistencia de información.

Tomando en cuenta todo lo expuesto, mediante circular con fecha quince de abril del año en curso, el comité de transparencia de este sujeto obligado, notifico a las áreas correspondientes, para llevar a cabo las diferentes sesiones ordinarias y extraordinarias, con motivo del análisis, discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de información de las áreas que no poseen ni generan la información de las fracciones que les compete a cada una.

En consecuencia, se llevó a cabo la segunda sesión extraordinaria en la cual se aprobó la declaración de inexistencia de la información de las áreas que no poseen ni generan información de las fracciones que les compete a cada una, por los motivos que a continuación se exponen.

CONSIDERANDO:

- 1.- El comité de transparencia del Gobierno Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de



inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, de la Fracción II, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, a continuación se cita:

LEY NUMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 57. El comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública.

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de Inexistencia o Incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados...

2.- Una vez analizada la **fracción XXVIII**, del artículo 81 de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Guerrero, correspondiente a **Obras Públicas** de este sujeto obligado y analizada de acuerdo con las facultades y competencias de este comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de Obras Públicas pertenecientes a este sujeto obligado, no se encontró información alguna.

Atendiendo a la **Fracción XXVIII. LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN** de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, NO se encontró información por parte de este sujeto obligado, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de Tesorería Municipal de este sujeto obligado.

Considerando lo antes expuesto, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, **determina declaración de inexistencia de información de la Fracción XXVIII del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

3.-Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizada la discusión y análisis de las diferentes fracciones ya mencionadas, con fundamento en el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia, declara la inexistencia de la información de la fracción **XXVIII** del



artículo 81, de la ley numero 207 de Transparencia y Acceso a la información publica del estado de Guerrero.

LEY NUMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

"Artículo 157. Cuando la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, el comité de transparencia:

- I.** Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.
- II.** Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.
- III.** Ordenará siempre que se materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que asistir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias, o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la unidad de Transparencia...

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se aprueba la inexistencia de la información de la fracción **XXVIII artículo 81**.

SEGUNDO. Dese vista al Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto Obligado, para los efectos correspondientes:

TERCERO. Instrúyase al Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique, a las unidades administrativas competentes adscritas a este sujeto obligado, la declaración de inexistencia de la información por el Comité de Transparencia.



FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA




H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE
GRAL. CANUTO A. NERI
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN
ACAPETLAHUAYA, GRO
2024-2027

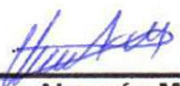
Agustín Suazo Buenas

Presidente de la Unidad de Transparencia. Y
Presidente del comité.

Lic. José Antonio García Mendoza
Titular de Oficialía Mayor. Y Contralor
municipal de Transparencia.

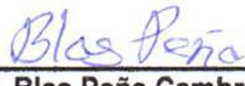


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE
GRAL. CANUTO A. NERI
SINDICATURA
ACAPETLAHUAYA, GRO
2024-2027


Valentina Almazán Morales
Síndico procurador. Y Primer Vocal del
Comité de Transparencia.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE
GRAL. CANUTO A. NERI

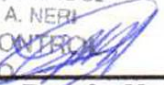

C. Blas Peña Cambray
Regidor de desarrollo rural y de medio
ambiente y de recursos naturales. Tercer
Vocal del Comité de Transparencia



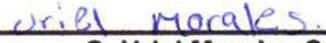

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE
GRAL. CANUTO A. NERI
Ing. Andrés Ramos Martínez
Secretario General Municipal. Y Secretario
del Comité
ACAPETLAHUAYA, GRO.
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE
GRAL. CANUTO A. NERI
ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO


Lic. Heraclio Román Marquina
Titular del órgano de control interno. Y
Coordinador Jurídico del Comité de
Transparencia.




H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE
GRAL. CANUTO A. NERI
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE MIGRANTES
ACAPETLAHUAYA, GRO
2024-2027

C. Uriel Morales Salgado
Regidor de desarrollo urbano y de obras
públicas. Segundo Vocal del Comité de
Transparencia.

C. Luis Miguel Cruz Salgado
Ciudadano distinguido
Cuarto Vocal del Comité de
Transparencia.

C. Oscar Martínez Aguilar
Ciudadano distinguido
Quinto Vocal del comité de
Transparencia